

## D. Administración Electoral

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

*Corrección de errores en la publicación de la proclamación de las candidaturas presentadas para las elecciones locales a celebrar el día 26 de Mayo de 1991* III.D.29

Advertidos errores en la publicación de la proclamación de las candidaturas presentadas para las elecciones locales a celebrar el día 26 de Mayo de 1991, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55, de 30 de

Abril de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la candidatura de Izquierda Unida para el municipio de Navarrete, el segundo apellido del candidato nº 11, donde dice "Vallejo", debe decir "Nájera".

En la candidatura del Partido Socialista Obrero Español para el municipio de Anguiano, el nombre del candidato nº 3, donde dice "Ricargo", debe decir "Ricardo".

Logroño, 8 de Mayo de 1991.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.938

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiséis de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Vicente Santamaría Urbina, Titular de Ambulancias Santamaría, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra el Instituto Nacional de la Salud de La Rioja, sobre desestimación presunta de la reclamación de 1.886.616 ptas. ( Un millón ochocientas ochenta y seis mil seiscientos dieciséis pesetas), correspondientes a servicios realizados y no abonados a lo largo de los años 1986, 1987 y 1988..

Este recurso lleva el número 56/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.939

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiséis de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Manuel Ojeda Díez y D. Ignacio Ojeda Díaz, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra las cuotas de contribuciones especiales por obras de urbanización de las calles Madrid, Roman Jimeno, Donantes de Sangre, Los Molinos, Hermosilla y Cervera, giradas al recurrente por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Este recurso lleva el número 101/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº E. Presidente.

*Edicto*

IV.940

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintiséis de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan José López Izquierdo, representado por el Procurador Sr. Larumbe García, contra Resolución del Ministerio del Interior de fecha 5 de marzo de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 22 de octubre de 1990, que impuso al recurrente una sanción de multa de 75.000 ptas. por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 128/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar

a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

*Edicto*

IV.941

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintinueve de abril de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de la Asociación de Centros de Educación Infantil de La Rioja, contra Decreto 2/91, de 21 de febrero, publicado en el B.O.R. de fecha 28 de febrero de 1991, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y administrativas de las Guarderías Infantiles.

Este recurso lleva el número 129/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de abril de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.942

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy Fe y Testimonio:

Que en los autos Núm. 41/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice: Que, estimando la demanda interpuesta por Angel Pedro Gil Jiménez, contra la empresa Conservas y Vegetales del Ebro S.A. la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo nº 263, Madin, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro al actor en la situación de Invalidez Permanente Parcial para su profesión habitual de peón, condenando a la empresa demandada y subsidiariamente el I.N.S.S. a que abonen al actor una prestación única de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil doscientas cuarenta pesetas (1.488.240 ptas) absolviendo a la Mutua demandada. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena o garantizar dicha cantidad mediante aval bancario suficiente, más la cantidad de 25.000 ptas. a ingresar en la cuenta nº 03.00622.18 de Ibercaja.

Y para que sirva de notificación a la empresa Conservas y Vegetales del Ebro S.A. y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 23 de Abril de 1991.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.951

José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos núm. 44/91, seguidos a instancia de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, Núm. 263 Madin. contra las demandadas, Angel Pedro Gil Jiménez, Conservas y Vegetales del Ebro S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Accidentes de Trabajo, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice: